



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 - 2025 – MPJA

Jaén, 10 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Oficio N° 1053-2025-EF/43.07 de fecha 05 de junio de 2025, Memorando N° 1564-2025-MPJ/OGA de fecha 06 de junio de 2025, Oficio N° 469-2025-SERVIR-GDGP de fecha de recepción 30 de mayo de 2025, Informe N° 658-2025-MPJ/OGRH de fecha 09 de junio de 2025; (Expediente Administrativo N° 25244 – 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley del Servicio Civil, señala: “Clasificación de los servidores civiles: Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público.; b) Directivo público; c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias (...)”.

Que, a través del literal c) del artículo 52 de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa: (...) funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa (...).





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el artículo 180 Reglamento General de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia.

Que, mediante la ley N° 31912, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas, el cual en su numeral 60.1 del artículo 60 establece: “Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado”; así mismo en su artículo 61° de citada norma, aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650, asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para implementación de dicho artículo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, siendo que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que, el artículo 3 de la misma Resolución resuelve: "Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/ as gerentes/ as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva. (...)". Asimismo, en su artículo 2 resuelve: "Aprobar la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912,





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva (...).”

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto ley N° 25650, en el marco de la ley N° 31912.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PMC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en su artículo 28, numeral 28. 3 establece: “Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública (...).*”

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece en el numeral 17.1 que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Oficio N° 1053-2025-EF/43.07 de fecha 05 de junio de 2025, la jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, lo siguiente:

“(…)

Al respecto, habiéndose recibido formalmente a través del documento de la referencia b), la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), comunicamos a usted a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024EF/43.01, denominada “Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912”.

“(…)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Memorando N° 1564-2025-MPJ/OGA de fecha 06 de junio de 2025, el jefe de la Oficina General de Administración comunica al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se proceda con la suscripción del contrato conforme a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01.

Qu, mediante Oficio N° 469-2025-SERVIR-GDGP de fecha de recepción 30 de mayo de 2025, la Gerente y el Especialista de Monitoreo y Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa al jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente:

(...)

De acuerdo con el numeral 5.2.1. de los Lineamientos ya señalados, la evaluación se realiza en el marco de los principios de eficacia y veracidad, regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

habiéndose realizado la evaluación a que se refiere el párrafo precedente y encontrándose la documentación conforme, mediante el presente se emite OPINIÓN PREVIA FAVORABLE respecto al expediente del/la señor/a JORGE ERNESTO FERNANDEZ REQUEJO, JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, del/la Municipalidad Provincial de Jaén, región Cajamarca.

(...)

Que, mediante Informe N° 658-2025-MPJ/OGRH de fecha 09 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, lo siguiente:

(...)

1. Se emita a partir de la fecha el Acto Resolutivo, de Dar por concluida la designación del cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.
2. Asimismo, se emita el Acto Resolutivo, de designación a partir de 10 de junio de 2025 como jefe de la Oficina General de Administración como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR) en la Municipalidad Provincial de Jaén, con cargo al Fondo de Apoyo al Sector Público (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

Asimismo, en dicha Resolución se dispondrá se realice la contratación como Servidor Público de Alto Rendimiento como Jefe de la Oficina General de Administración, con un importe de honorarios de S/ 9, 100.00 (nueve mil cien y 00/100 soles), en aplicación e lo señalado en el numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada “Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con Cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912”

(...)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 658-2025-MPJ/OGRH de fecha 09 de junio de 2025, y siendo potestad del Titular del Pliego nombrar, designar, remover y cesar a los funcionarios y personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Jaén y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de junio de 2025, al LICENCIADO JORGE ERNESTO FERNANDEZ REQUEJO, identificado con DNI N° 70068490, en el CARGO de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Provincial de Jaén, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la ley N° 31912 y en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO SEGUNDO DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la Resolución de Alcaldía al Licenciado JORGE ERNESTO FERNANDEZ REQUEJO, identificado con DNI N° 70068490, Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapra Díaz
ALCALDE